



**CIRCULAR**  
**DVM-AC-DDC-DEVA-107-2025**  
**DVM-AC-DDC-DAEED-0417-2025**

**De:** Rocío Torres Arias, Jefa  
Departamento de Evaluación de los Aprendizajes

Danae Espinoza Villalobos, Jefa  
Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad

**V°B°** Karolina Artavia Mendoza, Directora  
Dirección de Desarrollo Curricular

**Para:** Directores Regionales de Educación  
Jefes, Departamento de Asesorías Pedagógicas  
Asesores Regionales de Evaluación  
Asesores Regionales de Educación Especial

**Asunto:** Unificación de criterio, con respecto a la prueba escrita para estudiantes con requerimiento de apoyos educativos.

**Fecha:** 12 de agosto de 2025

CC. Archivo

---

Estimados señores y estimadas señoras:

Con el propósito de unificar los criterios relacionados con la elaboración de la prueba escrita para estudiantes que requieren apoyos educativos, se emite la presente circular y se insta a las autoridades regionales a socializar esta información con el personal docente, técnico-docente y administrativo dentro de la Dirección Regional de Educación que representan.

### **Fundamentación**

En los últimos años, se han implementado diversas reformas educativas, aunado a la promulgación de normas y disposiciones legales que han tenido un impacto significativo en los ámbitos de la evaluación de los aprendizajes y en la concepción e implementación de los apoyos educativos. A continuación, se destacan los cambios más relevantes:



- I. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo, aprobada mediante la Ley 8661 en el año 2008, establece en el artículo 24. Educación.  
Punto 2, incisos:
  - d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
  - e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.
  
- II. El Decreto Ejecutivo N° 37486-MP-MEP del año 2013, concreta la reforma de los artículos 43, 44 inciso d) 47, 48 y la adición del artículo 47 Bis, Todos del Decreto Ejecutivo N° 26831, Reglamento a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad. Relacionados con la conformación y funciones del Comité de Apoyo Educativo, así como con la clarificación de lo que implica las adecuaciones de acceso al currículo, adecuaciones curriculares no significativas y adecuaciones curriculares significativas.
  
- III. El Viceministerio Académico, por medio de la Circular DVM-AC-003-2013 (vigente a la fecha), emite los Lineamientos sobre apoyos curriculares y de acceso para la atención de las necesidades educativas del estudiantado en la Educación General Básica y Educación Diversificada. Dicho documento posiciona en el sistema educativo la definición de los apoyos educativos y su clasificación en: apoyos personales, apoyos materiales y tecnológicos, apoyos organizativos y apoyos curriculares; aclarando que “tanto los apoyos materiales, tecnológicos como organizativos, pueden considerarse adecuaciones de acceso”  
  
Aunado a lo anterior se estable el debido proceso para el trámite, aprobación y seguimiento de las adecuaciones curriculares significativos, modificándose parcialmente en el año 2023 con la circular DVM-AC-CIR-0009-02-2023, lo relacionado con la forma de realizar la Programación Educativa Individual (PEI) para el estudiantado que se le aplica dicho apoyo curricular.
  
- IV. El Consejo Superior de Educación mediante acuerdo N° 07-64-2016 de la sesión ordinaria N° 64-2016 celebrada el 17 de noviembre del 2016, acoge y denomina “La Política Curricular, en el marco de la visión “educar para una nueva ciudadanía”. Estableciéndose en síntesis que dicha política “... es clara y coherente, promueve la flexibilidad curricular, la inclusión de todas las personas al proceso educativo y su progreso, con el fin de propiciar su desarrollo integral y que se asuman como protagonista de los cambios individuales y sociales en sus contextos con visión



planetaria...” Esta política expresa el compromiso del país de “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad” congruente con lo establecido por el objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

- V. El Consejo Superior de Educación mediante acuerdo N° 02-64-2017 de la sesión ordinaria N° 64-2017 celebrada el 13 de noviembre del 2017, acogió y aprobó en forma unánime y en firme la Política Educativa: "La persona centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad", instrumento que define el rumbo del sistema educativo costarricense, estableciendo entre otras cosas que “la mediación en el aula partirá del paradigma de la atención y el reconocimiento de la diversidad estudiantil...” por lo tanto, siendo la evaluación de los aprendizajes parte inherente de la mediación pedagógica, se amerita la adaptación del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes a esta Política.
- VI. El Consejo Superior de Educación mediante acuerdo N° 06-72-2017 de la sesión ordinaria N° 72-2017 celebrada el 18 de diciembre de 2017, acogió y aprobó en forma unánime y en firme la reforma integral del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, autorizando la misma para su publicación e implementación en el sistema educativo costarricense.

La adaptación del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en el contexto de las recientes transformaciones curriculares y aprobación de nuevos programas de estudios, en conjunto con la necesidad de fortalecer la evaluación formativa, tornan imperativa la modificación integral del actual reglamento.

- VII. El Decreto Ejecutivo N° 40955-MEP del año 2018, Sobre Establecimiento de la inclusión y la accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense, señala lo siguiente:

**Artículo 5.- Continuidad de los apoyos educativos.** El Ministerio de Educación Pública destinará los recursos económicos y humanos necesarios, a efecto de que el estudiantado que ingrese a cualquier modalidad y nivel educativo pueda contar en su proceso de aprendizaje y evaluación con los apoyos requeridos.

A su vez, este Ministerio garantizará que el estudiantado que reciba y requiera apoyos curriculares, materiales, tecnológicos, organizativos, personales y figuras afines, continúe contando con estos durante todo su proceso de aprendizaje y su avance por los diferentes niveles del sistema educativo.



- VIII. El Departamento de Evaluación de los Aprendizajes, en el año 2023, emite el documento Lineamientos técnicos para la elaboración de la prueba escrita, el cual tiene el propósito de orientar y unificar los criterios con respecto a la elaboración y aplicación de la prueba escrita. Además, se destaca entre otros aspectos, lineamientos con respecto a la selección y el planteamiento de los ítems, para el estudiantado que requiere apoyos educativos.
- IX. El Departamento de Evaluación de los Aprendizajes, en el año 2024, emite el documento Lineamientos técnicos de evaluación para el aprendizaje, que tiene como propósito unificar criterios con respecto a los lineamientos técnicos a implementar en materia de evaluación para el aprendizaje.
- X. El Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad en noviembre del 2024, emite el documento Apoyos educativos: Una visión integral, el cual se expresa mediante oficio DVM-AC-DDC-DAEED-0728-2024 que:  
Este documento permite profundizar y avanzar hacia una nueva perspectiva de la gestión, organización y disposición de los apoyos educativos que se aplican a la población estudiantil que los requiera, permitiendo no solo crear oportunidades de aprendizaje, sino también minimizar y eliminar las barreras que enfrentan las personas estudiantes, asegurando así el acceso, participación, aprendizaje, permanencia y promoción de todo el estudiantado.

### Criterio Técnico

A partir de los fundamentos anteriores es importante que la persona docente conciba la evaluación de los aprendizajes como un proceso integral, continuo y dinámico que abarca la recopilación y el análisis de información sobre el desempeño, los logros demostrados y apoyos educativos requeridos por las personas estudiantes durante el proceso de construcción del conocimiento. Su propósito principal es fundamentar la toma de decisiones orientadas a la realimentación, el acompañamiento y la mejora de los aprendizajes. Además, fomenta el desarrollo de la autoevaluación y la coevaluación por parte del estudiantado, lo que les permite reflexionar sobre sus desempeños, progreso, enfrentar desafíos y reconocer sus logros.

En concordancia con el documento “Lineamientos técnicos de evaluación para el aprendizaje, curso lectivo 2024”, la evaluación para el aprendizaje debe facilitar la recopilación de información del proceso de construcción del conocimiento de la persona estudiante. Esta información, debe visualizarse en evidencia concreta de los desempeños, avances y logros, permitiendo así una comprensión integral del proceso de construcción del conocimiento de las personas estudiantes.

En este contexto, la evaluación de los aprendizajes en su función formativa le facilita a la persona docente la toma de decisiones, orientadas a la realimentación y reorientación de su práctica



pedagógica, facilitando la puesta en práctica de diversas técnicas y estrategias evaluativas, acordes con los avances de la persona estudiante y el requerimiento de apoyos educativos en concordancia con el enfoque curricular de la asignatura o figura afín y los desempeños demostrados.

Es importante destacar, que la continuidad del proceso de evaluación de los aprendizajes implica la presencia de esta en la mediación pedagógica, lo que conlleva la observación, sistematización y análisis de los desempeños y logros de cada persona estudiante, de tal forma que se fortalezca y estimule de manera significativa el aprendizaje. En este sentido, es fundamental determinar y aplicar los apoyos educativos que cada estudiante requiera para avanzar en su proceso, por cuanto, la evaluación trata de ser positiva, propiciadora del éxito, estimulante y útil, ya sea para reforzar o mejorar los aprendizajes en estudio.

Derivado de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el documento de “Lineamientos técnicos de evaluación para el aprendizaje, curso lectivo 2024” es imprescindible recordar que la planificación y la valoración de los componentes de la calificación como fuentes de información durante la mediación pedagógica, no debe verse disociados, todo lo contrario, cada uno de los componentes de la calificación, aporta información para la toma de decisiones orientada a la mejora progresiva del proceso de construcción del conocimiento. De esta manera:

**El trabajo cotidiano** brinda a la persona docente y al estudiantado los espacios pedagógicos y evaluativos que les permiten identificar las fortalezas y áreas de mejora con respecto a los aprendizajes en estudio, esto con el propósito de implementar acciones educativas de mejora durante el desarrollo de las estrategias de mediación pedagógica.

**Las tareas** permiten el repaso y el reforzamiento de los aprendizajes, de acuerdo con la información recopilada durante el trabajo cotidiano, se debe recordar que las tareas se asignan con un carácter diferenciado según las características y desempeños demostrados por las personas estudiantes.

**La prueba** se considera el progreso demostrado en los desempeños desarrollados en el trabajo cotidiano y tareas, por cuanto, los retoma y los mide en un momento determinado como logros alcanzados. A su vez, la forma cómo se valoren los resultados, puede constituir otra oportunidad para la realimentación y la mejora del proceso de construcción del conocimiento, durante la mediación pedagógica.

**La asistencia**, resulta fundamental para el desarrollo de los aprendizajes propuestos para cada nivel educativo, por cuanto, para que se desarrolle el proceso de aprendizaje, es imprescindible la presencia de la persona estudiante, como protagonista en la construcción de su propio aprendizaje. Por lo tanto, a mayor presencia y participación de la persona estudiante en las lecciones, mayor el acompañamiento que se le brinde y por el tanto mayor posibilidad de éxito escolar. (resaltados no son del original)



Así las cosas, la continuidad de la evaluación de cada uno de los componentes de la calificación permite la valoración integral de los aprendizajes, desde el inicio del proceso de construcción del conocimiento hasta su culminación. Por esta razón, la persona docente debe mantener en todo momento, en su práctica evaluativa, la debida vinculación y congruencia al seleccionar, para la medición, los aprendizajes desarrollados durante la mediación pedagógica. Asimismo, debe establecer coherencia entre las acciones pedagógicas y evaluativas que se deben implementar para la recopilación, sistematización y análisis de la información, el reforzamiento, la aplicación de los apoyos educativos requeridos por el estudiantado y la evaluación misma. Estos apoyos educativos deben brindarse y seguirse de manera oportuna durante todo el proceso, a fin de garantizar condiciones equitativas que favorezcan el desarrollo de los aprendizajes.

Considerando la importancia de los apoyos educativos, es imprescindible reflexionar sobre la definición destacada en el documento Apoyos educativos: Una visión integral, que dice:

se comprenden los apoyos educativos como todos los recursos, actividades y estrategias tendientes a reconocer la variabilidad en el **proceso de aprendizaje del estudiantado** y optimización de la enseñanza, con el propósito de eliminar las barreras que experimenta la población estudiantil. Estos apoyos se **gestionan, organizan y disponen en el centro educativo**, tanto diurno como nocturno, **con el acompañamiento del personal de la Dirección Regional de Educación respectiva**, con el fin de responder a la diversidad estudiantil (edad, etnia, nacionalidad, lengua, situación de discapacidad, alto potencial, población LGBTIQ, además el contexto físico, cultural, social, histórico, entre otros) (Resaltado no es del original)

Lo anterior permite señalar, que la persona docente aplica los apoyos educativos según la intensidad y frecuencia con que la persona estudiante los requiera durante **el proceso educativo**, ya sea de forma intermitente, limitada, extensa o generalizada, asegurando así una atención pertinente y oportuna. Esta aplicación debe reflejarse tanto en la mediación pedagógica como en la evaluación de los aprendizajes como parte inherente de esta y ajustarse a las características y requerimiento del estudiantado, con el fin de eliminar barreras y favorecer su participación y aprendizaje.

Por otra parte, el documento Apoyos educativos: Una visión integral, orienta a los centros educativos en cuanto a la gestión, organización, disposición y aplicación de los apoyos educativos, que sin menoscabar todo lo que indica el documento, se presenta la clasificación de estos:

**Apoyos organizativos:** Se refieren a la organización del centro educativo que favorece la gestión, el ambiente de aprendizaje y la convivencia en los diferentes entornos; considerando el clima de aula, la distribución de los grupos, los tiempos, los espacios.



**Apoyos materiales y tecnológicos:** constituyen aquellos recursos utilizados en la mediación pedagógica propuesta desde el DUA, que favorezcan el acceso del estudiantado a las experiencias del currículo y a otros contextos físicos o virtuales (...) también se encuentran los productos de apoyo, entendidos como cualquier recurso (incluyendo dispositivos, equipo, instrumentos, tecnología, software o aplicaciones educativas en línea), fabricado especialmente o disponibles en el mercado, según las normas ISO 9999...

**Apoyos personales:** Son los apoyos en los que participan las personas de la comunidad educativa que podrían involucrarse, según se requiera en el proceso de aprendizaje y participación del estudiantado

**Apoyos curriculares:** se conciben como los ajustes que se concretan en algunos de los elementos curriculares, ya sea en **los aprendizajes, la mediación pedagógica y la evaluación de los aprendizajes.**

De este último se desprenden los Apoyos Curriculares No Significativos entendidos como:

“Los apoyos curriculares no significativos, son los ajustes que realiza la persona docente a las **estrategias de mediación y de evaluación de los aprendizajes**, fomentando de esta manera la participación y el aprendizaje en las personas estudiantes que así lo requieren, en los diferentes años, ciclos, ofertas y modalidades del sistema educativo, es decir **desde la Educación Preescolar hasta la Educación Diversificada.**”

Tomando en consideración todo lo expuesto, se puede especificar lo siguiente con respecto a la prueba escrita que aplica a las personas estudiantes con requerimiento de apoyos educativos.

1. El componente prueba guarda una estrecha relación con el componente trabajo cotidiano, ya que ambos permiten la valoración integral de los aprendizajes desde el proceso de construcción del conocimiento hasta el resultado, razón por la cual, la persona docente debe en todo momento, mantener la vinculación y la congruencia en los mismos, al seleccionar para la medición, los aprendizajes que fueron desarrollados durante la mediación pedagógica, los procesos pedagógicos que se implementaron durante el quehacer cotidiano y la realidad educativa de cada persona estudiante, en razón de sus particularidades, características e implementación de apoyos educativos.
2. En definitiva, la relación entre la prueba y la mediación pedagógica es fundamental para asegurar que la evaluación no sea solo un fin en sí misma, sino un elemento integrado que mejora y guía el proceso de construcción del conocimiento de las personas estudiantes.
3. El Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en el artículo **28°** sobre **las pruebas**, establece que:



Son un instrumento de medición cuyo propósito es que el estudiantado demuestre la adquisición de habilidades cognitivas, psicomotoras o lingüísticas. Pueden ser escritas, de ejecución u orales. Para su construcción se seleccionan los aprendizajes esperados e indicadores, de acuerdo con el programa de estudio vigente, del nivel correspondiente.

(...)

Las pruebas cortas deben tener carácter formativo, salvo el caso de las aplicadas al estudiantado con necesidades educativas.

4. Con base en lo expuesto sobre: el componente de prueba y su vinculación con los demás componentes, así como con los apoyos educativos que se disponen para la población estudiantil que los requiere, es importante destacar que para la prueba escrita, la persona docente debe considerar los siguientes lineamientos con respecto **a la selección, el planteamiento y aplicación de la prueba escrita**, siempre y cuando la persona estudiante así lo requiera:

#### a) Aspectos generales

- Garantizar la equidad en el instrumento, no bajando la exigencia de lo que se pretende medir, sino ajustando la forma de presentar y responder los ítems.
- Aplicar principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), considerando la variabilidad del estudiantado.

#### b) Redacción de los ítems

- Evitar instrucciones largas o confusas.
- Utilizar un vocabulario claro, directo y libre de ambigüedades.
- Redactar ítems en oraciones cortas y con estructura gramatical sencilla.
- Evitar expresiones figuradas, doble negación o lenguaje técnico innecesario.
- Elegir los tipos de ítems que mejor respondan a la medición de los aprendizajes seleccionados, de manera que se utilicen aquellos mediante los cuales la persona estudiante tenga mayores posibilidades de demostrar su dominio.



- Considerar la modificación de la dificultad de los diferentes tipos de ítems de acuerdo con los requerimientos de apoyos facilitados a la persona estudiante durante la mediación pedagógica.
- Tener claro que las estrategias de resolución de los ítems no son generalizables, por el contrario, responden a la realidad educativa de cada persona estudiante.
- La posibilidad de eliminar algún tipo de ítem depende del criterio de la persona docente, en atención a la condición que presente la persona estudiante.
- El diseño de la prueba requiere comprensión y claridad por parte de la persona docente, en el sentido de asegurarse de que el instrumento elaborado responde a los procesos de mediación pedagógica desarrollados y atiende eficazmente las particularidades del estudiante para quien fue elaborada. Lo anterior podría implicar el uso de un lenguaje sencillo, la incorporación de apoyos visuales, entre otros, de acuerdo con los apoyos educativos gestionados e implementados.

#### c) **Diseño visual de la prueba**

- Usar tipografía legible (Arial, Verdana, Calibri) tamaño 14 o más, según los requerimientos de apoyo del estudiantado.
- Espacios amplios entre líneas e ítems.
- Utilizar cuadros, colores suaves, íconos o pictogramas si son facilitadores del acceso (según el requerimiento del estudiante).
- Organizar los ítems en secciones claras y numeradas.

#### d) **Algunos ejemplos de apoyos organizativos, personales, materiales y tecnológicos, que pueden utilizarse en el momento de aplicación de la prueba escrita, cuando así se requiera por la persona estudiante y sea congruente con el proceso de la mediación pedagógica implementada:**

- **Apoyos personales:**
  - Apoyo de un docente u otra persona profesional según sea necesario.
  - Indicar a la persona estudiante que retome las indicaciones después de leerlas o escucharlas.



- Atender las consultas del estudiantado en el momento en que surjan.
- Constatar que el estudiantado haya contestado toda la prueba; para evitar que deje preguntas en blanco. En caso de que se presente esta situación, preguntarle: ¿qué pasó? y darle la oportunidad de que las complete cuando se comprueba que fue por olvido.
- Lectura en voz alta por parte de la persona docente, según sea necesario. Si se utilizara algún software lector, entonces pasaría a ser un apoyo tecnológico.
- **Apoyos materiales o tecnológico:**
  - Permitir el uso de audífonos con función de aislamiento de sonido.
- **Apoyo organizativo:**
  - Utilizar un espacio diferente al del aula (recinto aparte).
  - Valorar la posibilidad de programar una sola prueba por día de acuerdo con la realidad educativa de cada persona estudiante, debido a sus características personales.
  - Asignar más tiempo para responder, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Por último y luego de todo lo expuesto, no procede asignarle el nombre de “**prueba específica**” sino “**prueba**”, considerando que lo más relevante es que esta responda a los aprendizajes en estudio y desarrollados durante el proceso de construcción del conocimiento, así como, a las características y requerimientos de apoyos educativos implementados a la persona estudiante durante la mediación pedagógica. Es importante recordar que la prueba es reflejo del proceso de aula. Por lo tanto, la misma debe elaborarse en lo posible a esa realidad experimentada durante la construcción y desarrollo de los aprendizajes en estudio.

Cordialmente,

JLM / LFM / KGV